

Abastos públicos, o alguna otra nulidad, que
incapacite seguir el que pretende: Preungo a
todo lo referido para que combocando ese A
tamiento por Cedula antedicham, y expresion
efecto para que es informen sus Capitulares lo
se les ofreciere, y supieren en Razon de ello; y
forma confes, que ha de dar el Escriuano de
Ayuntamiento, Remitan V. M. mes. ams man
citado informe cerrado, y sellado para dar q
ta ala Camara. D. G. e. a V. M. S. S.
2. de Junio de 1736.

Mano de Blanco.

re.

18.
Alcaldes ordin. de la V. de Mazarron.

